

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. —	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses.. —	30
Extranjero.....	Por tres meses.. —	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que mientras en alguna clase de la Sección de actividad del Estado Mayor general del Ejército exista mayor número de Oficiales generales del que fijan las plantillas, se extinga el excedente, destinando las vacantes que ocurran, dos al ascenso y una á la amortización.

Otro dando nueva redacción á los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de ascensos en tiempo de paz, aprobado en 27 de Octubre de 1890.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración civil.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se abonen por la Caja de Ultramar los créditos por haberes activos y pasivos reconocidos en Mayo y Junio del año corriente.

Administración central:

Dirección general de Sanidad.—Resumen de defunciones y nacimientos en las capitales de provincias en el pasado mes de Mayo.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de Teruel.—Edicto.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.—Ingresos y pagos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con objeto de reducir, en breve plazo, el considerable excedente de Oficiales generales que resultó á la terminación de nuestras últimas campañas coloniales, se dictó el Real decreto de 15 de Febrero de 1899, estableciendo la amortización del 50 por 100 de todas las vacantes que en lo sucesivo ocurriesen en el Estado Mayor general del Ejército, sistema cuya rigurosa observación ha producido el ventajoso resultado de haber ya desaparecido en absoluto la excedencia en la plantilla de Generales de división, siendo muy reducida la que existe en la de Tenientes Generales y relativamente escasa la de Generales de brigada. Pero es innegable que tan radical procedimiento de amortización, al refluir, como es imprescindible, en las escalas de las armas y Cuerpos, contribuye poderosamente á la extraordinaria paralización que en ellas se deja sentir, extingue, asimismo, legítimas aspiraciones al ascenso, concebidas con honrada ambición y fundadas en dilatados servicios.

Parece, pues, que realizado ya en gran parte el propósito en que se inspiró el Real decreto de 15 de Febrero de 1899, sería equitativo adoptar para lo porvenir un procedimiento más moderado en la amortización del excedente que aún existe en el Estado Mayor General, conservando, sin embargo, la eficacia necesaria para conseguir, en plazo no lejano, la reducción de su personal á los límites fijados ó que se fijen en las plantillas respectivas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 18 de Julio de 1903.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.
Arsenio Linares.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, y mientras en alguna clase de la Sección de actividad del Estado Mayor general del Ejército exista mayor número de Oficiales generales que el que fijan las correspondientes plantillas, se extinguirá el excedente, dando, en las vacantes que ocurran, dos al ascenso y una á la amortización.

Dado en Palacio á dieciocho de Julio de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

ALFONSO

EXPOSICION

SEÑOR: La pérdida de las que fueron nuestras Colonias trajo consigo, como consecuencia natural, un excedente de personal en todas las Armas y Cuerpos del Ejército, tan considerable, que llegó á rebasar la cifra de 5.000 Jefes y Oficiales; lo cual no es de extrañar, teniendo en cuenta que, no sólo se repatriaba todo el personal que constituía normalmente el Ejército de cada Colonia, sino también el que había sido indispensable destinar con motivo de las guerras del que se encontraba en la Península, donde, á su vez, se completaban los cuadros para no dejar desatendido el servicio y estar en disposición de reemplazar ó aumentar el colonial si las circunstancias así lo exigían.

Terminada la repatriación, se imponía una medida que acelerase la amortización de aquella excedencia en las escalas activas, y, á este fin, se dictó el Real decreto de 15 de Febrero de 1899, estableciendo la del 50 por 100 de todas las vacantes que ocurriesen en cada escala.

Merced á esta disposición y á las de la Ley de 6 de Febrero del año próximo pasado, la excedencia disminuyó en tales términos, que en algunas clases desapareció, considerándose entonces procedente restablecer por el momento el sistema establecido en el Reglamento de ascensos en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 27 de Octubre de 1890, que prescribe la amortización de la tercera parte de las vacantes.

Pero este sistema, limitando como limita las vacantes á sólo las de plantilla, ofrece en la práctica inconvenientes tales para el servicio, y aun para los Jefes y Oficiales, que vienen á anular en algún momento los efectos de la paulatina amortización, y casi siempre á causar perjuicios á los intereses personales; pues cuantas bajas ocurren de individuos que no tienen número en los cuadros, por no desempeñar destinos de plantilla del Arma ó Cuerpo respectivo, no siendo, como no puede ser, cubiertas, vienen á aumentar la amortización, que deja ya de ser la prevenida y se eleva en su proporción con perjuicio para dichos Jefes y Oficiales.

Para evitar tales inconvenientes y para establecer un sistema más justo, á la vez que equitativo, que normalice el servicio de provisión de vacantes y sus resultas, entiende el Ministro que suscribe que sería muy conveniente la modificación de los artículos 3.º y 4.º del citado Reglamento de ascensos, en la forma que se expresa en el adjunto proyecto de decreto, que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 18 de Julio de 1903.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.
Arsenio Linares.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de ascensos en tiempo de paz, aprobado en 27 de Octubre de 1890, se entenderán redactados en esta forma:

El art. 3.º: Todas las bajas definitivas que ocurran en las escalas activas de las diversas clases de Jefes y Ofi-

ciales del Ejército, desde Coronel á segundo Teniente, ambas inclusive, y sus asimilados, producirán vacante. Se considerarán bajas definitivas el ascenso á empleo superior, defunción, retiro y licencia absoluta; las motivadas por sentencia de los Tribunales, y, en general, todo lo que ocasione la eliminación de un individuo en la escala de su clase. También se computarán como vacantes las que resulten por pase á la situación de supernumerario sin sueldo ó á la de empleado en destino extraño á la carrera militar, que se conceden con arreglo á la legislación vigente, así como por haber sido elegidos los Jefes ú Oficiales para el cargo de Senador ó de Diputado á Cortes. Los que se encuentren en uno ú otro de los tres últimos casos, darán lugar á contravacantes á su reingreso en el Ejército.

El art. 4.º: Á la amortización de los excedentes que existan ó pueda haber en lo sucesivo, se destinará precisamente el 25 por 100 de la totalidad de las vacantes de cada clase. En tiempo de guerra, y previa la oportuna declaración de existir tal estado excepcional, las vacantes que ocurran, las cubrirán, en primer término, los ascendidos por mérito de guerra, y si terminada ésta, hubiera excedente, se aplicará á su amortización el 50 por 100 de todas las vacantes, quedando el otro 50 por 100 para el ascenso por antigüedad.

Art. 2.º Esta disposición será aplicable á las primeras propuestas reglamentarias que se formulen, adjudicando en ellas las vacantes que deban proveerse á contar por el primer turno de ascenso.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto, de cuya ejecución queda encargado el Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á dieciocho de Julio de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Vengo en conceder á D. Eduardo Fuentes Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador Depositario del Hospital de la Princesa, en esta Corte, en el acto de su jubilación, acordada por Real orden de dieciséis del actual, los honores de Jefe de Administración civil, con excepción del pago de derechos, según dispone la base cuarta, letra D, de la Ley de 29 de Junio de 1869, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios al Estado.

Dado en Palacio á diecisiete de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en la Caja de la Sección de Ultramar de ese Centro directivo, después de verificados los pagos que mandó realizar la Real orden de 5 de Junio último, cantidades que permiten satisfacer las obligaciones de la misma índole reconocidas con posterioridad:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se abonen por la expresada Caja los créditos, que por haberes activos y pasivos devengados en Ultramar, hayan sido reconocidos en los meses de Mayo y Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de la Deuda pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

DIRECCIÓN GENERAL

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales

Número en orden	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada,	Alava	Albacete	Alicante	Almería	Avila	Badajoz	Baleares	Barcelona	Burgos	Caceres	Cadiz	Canarias	Castellón	Ciudad Real	Córdoba	Coruña	Cuenca	Gerona	Granada	Guadalajara	Guipúzcoa	Huelva	
		(Vitoria) 30.701 habitantes	25.512 habitantes	50.142 habitantes	47.326 habitantes	11.885 habitantes	30.800 habitantes	(Palma) 63.937 habitantes	533.000 habitantes	31.741 habitantes	13.617 habitantes	60.382 habitantes	(S. Cruz de Tenerife) 38.419 habitantes	29.966 habitantes	15.255 habitantes	56.304 habitantes	43.971 habitantes	10.505 habitantes	15.787 habitantes	75.900 habitantes	10.944 habitantes	(San Sebastián) 37.812 habitantes	27.559 habitantes	
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	8	»	»	2	18	»	»	3	1	»	»	2	2	»	1	»	»	2	»	
2	Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2	»	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	
4	Viruela.....	»	»	»	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5	Sarampión.....	1	1	»	1	»	»	»	64	2	»	»	»	37	»	»	»	»	»	»	5	»	»	
6	Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7	Coqueluche.....	»	»	»	1	»	»	»	4	»	»	»	10	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	
8	Difteria y erup.....	»	»	»	20	»	»	1	17	»	»	»	»	»	»	»	4	2	»	»	»	»	»	
9	Grippe.....	4	3	2	4	»	5	1	8	2	2	»	3	»	»	2	»	»	1	4	»	1	2	
10	Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
11	Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	1	»	»	
13	Tuberculosis pulmonar.....	1	3	5	4	2	3	12	103	3	2	27	7	6	2	8	7	1	6	9	»	8	2	
14	Tuberculosis de las meninges.....	1	»	»	14	»	1	6	31	1	»	3	2	2	»	1	4	»	»	»	»	4	»	
15	Otras tuberculosis.....	»	»	2	»	»	1	2	8	1	2	7	1	1	»	»	1	»	»	»	1	1	3	
16	Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	
17	Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	1	1	4	2	38	2	»	7	1	1	3	5	1	1	3	2	»	2	1	
18	Meningitis simple.....	1	2	5	»	»	4	»	47	»	4	11	2	6	1	8	10	»	1	6	2	3	2	
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	11	1	5	9	1	2	15	133	7	1	16	1	7	2	10	10	2	8	8	4	5	4	
20	Enfermedades orgánicas del corazón.....	8	1	13	3	2	3	10	129	11	1	10	5	11	5	22	6	4	10	19	1	7	6	
21	Bronquitis aguda.....	2	13	7	9	4	3	13	31	18	2	1	2	5	»	5	4	8	2	21	1	»	»	
22	Bronquitis crónica.....	2	»	7	»	2	1	4	8	2	1	3	»	3	»	5	3	»	»	5	»	»	»	
23	Pneumonia.....	5	5	7	13	1	2	7	132	5	3	10	1	5	3	11	4	6	2	16	1	3	2	
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	»	5	»	3	2	1	24	4	1	5	5	»	3	4	8	»	2	3	»	7	1	
25	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1	»	»	»	»	»	2	14	2	»	4	»	»	3	»	»	1	1	1	»	»	1	
26	Diarrea y enteritis.....	1	4	6	7	2	7	2	44	3	4	7	2	9	1	17	4	4	3	11	2	6	1	
27	Diarrea en menores de dos años.....	2	»	4	»	1	»	5	40	»	3	5	8	9	»	10	1	»	»	9	1	2	5	
28	Hernias, obstrucciones intestinales.....	1	1	2	»	»	»	3	5	»	2	»	1	2	»	»	»	»	1	1	1	»	»	
29	Cirrosis del hígado.....	1	»	1	»	»	»	»	20	1	1	1	1	2	»	»	1	»	1	2	»	»	»	
30	Nefritis y mal de Bright.....	2	»	1	1	»	1	»	29	»	1	1	2	3	»	»	1	»	»	5	1	5	1	
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	1	»	»	1	1	»	»	1	1	»	»	»	5	»	»	1	3	»	2	»	
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal).....	»	»	»	»	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	
34	Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	4	2	13	2	6	2	7	8	5	15	1	2	»	»	2	»	1	24	»	»	»	
36	Debilidad senil.....	1	1	6	»	»	3	3	3	»	1	13	»	»	»	»	3	2	1	2	»	2	1	
37	Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
38	Muertes violentas.....	1	»	2	5	»	2	»	5	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	4	»	1	»	
39	Otras enfermedades.....	5	10	14	18	2	4	2	40	6	4	9	12	8	11	6	15	5	2	16	»	»	10	
	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Totales.....	53	50	97	141	23	58	103	1.037	78	43	159	69	120	40	121	94	36	48	181	16	62	48	
	Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....	1,72	2,32	1,93	2,97	1,93	1,88	1,61	1,94	2,46	3,15	2,29	1,79	4,00	2,61	2,07	2,13	3,42	3,04	2,38	1,46	1,65	2,24	
	NACIMIENTOS																							
	Nacidos muertos. { Legítimos.....	5	2	»	»	1	3	»	85	»	4	10	2	»	1	12	11	2	»	10	5	4	1	
	Nacidos vivos. { Legítimos.....	59	54	122	123	33	54	118	931	62	34	131	75	75	54	127	110	34	24	174	28	115	64	
	Totales.....	67	61	133	139	37	66	129	1.092	66	41	183	85	76	64	163	160	37	32	213	35	131	76	
	Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....	1,95	2,69	2,63	2,72	3,02	2,03	2,01	1,88	2,08	2,71	2,43	2,16	2,53	4,12	2,57	3,29	3,33	2,02	2,67	2,74	3,32	3,46	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GENERAL DE SANIDAD

Contas de provincia de España durante el mes de Mayo de 1903.

Provincia	Huesca	Jacán	León	Merida	Logroño	Lugo	Madrid	Málaga	Murcia	Navarra (Pamplona)	Orense	Oviedo	Palencia	Pontevedra	Salamanca	Santander	Segovia	Sevilla	Soria	Tarragona	Teruel	Toledo	Valencia	Valladolid	Vizcaya (Bilbao)	Zamora	Zaragoza	Totales generales de enfermedades, defunciones y nacimientos.	propio ep. o cron.
1	3	»	»	»	»	»	10	3	5	1	1	»	»	»	»	2	»	1	»	1	»	1	6	1	5	»	6	87	1
»	»	»	1	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	2
»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	19	3
»	»	»	»	»	»	»	7	1	4	»	»	3	»	»	»	5	»	2	»	»	»	2	26	8	»	5	83	4	
»	4	»	»	3	9	87	»	4	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	9	»	21	4	2	255	5	
»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	17	6	
»	»	»	»	»	6	1	5	3	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	37	7	
»	»	»	»	»	1	12	1	6	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	1	5	»	3	79	8	
»	»	»	»	3	2	41	4	10	2	»	»	2	»	»	1	1	3	»	»	»	1	2	11	5	5	»	137	9	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11
»	»	»	»	»	»	2	»	4	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	21	12	
3	13	4	4	4	4	118	31	10	6	4	6	6	2	4	1	14	»	40	»	7	1	3	34	10	26	3	20	593	13
»	»	1	»	»	2	23	9	2	1	»	10	1	»	»	1	8	»	»	»	»	»	9	3	3	»	4	147	14	
»	»	3	»	»	»	33	5	»	2	»	7	»	2	»	»	4	»	6	»	»	»	2	9	5	»	6	117	15	
»	»	»	»	»	»	5	5	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	3	»	27	16	
»	1	»	»	2	»	40	8	9	»	»	»	»	»	»	2	4	»	8	»	1	»	1	5	10	4	»	180	17	
»	3	4	»	4	4	80	19	7	2	4	»	2	»	»	»	4	1	42	1	»	»	30	12	19	2	11	366	18	
2	2	6	»	2	9	67	30	17	10	3	6	6	2	9	10	1	34	2	3	1	6	32	18	11	5	14	570	19	
2	5	3	»	3	1	67	51	18	6	»	7	6	»	3	11	3	30	1	5	»	7	45	16	13	8	22	620	20	
»	7	2	5	5	1	93	11	8	1	4	3	»	1	»	4	2	13	»	»	2	1	27	8	18	1	13	381	21	
»	»	2	»	2	4	27	6	3	1	2	6	1	1	2	»	»	5	»	»	2	»	2	»	4	»	2	120	22	
»	7	5	»	8	10	121	25	13	7	2	»	»	1	4	15	»	46	»	1	2	1	17	8	33	3	24	597	23	
4	»	4	»	3	2	6	17	17	2	»	1	6	1	3	23	2	20	1	4	1	»	35	3	10	3	6	253	24	
»	1	»	»	»	»	9	3	45	4	1	»	»	»	»	»	1	21	»	»	1	»	»	»	1	2	5	124	25	
»	5	»	»	1	1	46	26	9	»	3	5	»	4	»	5	»	21	»	1	»	1	34	3	11	1	2	326	26	
»	»	2	»	3	»	28	13	5	»	»	»	1	»	1	5	1	22	»	»	1	»	40	7	4	1	1	240	27	
2	»	1	»	»	»	3	3	3	»	»	»	»	2	»	2	1	4	»	»	»	1	3	1	2	»	1	45	28	
»	»	2	»	»	»	7	3	3	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	»	»	2	5	2	2	»	4	68	29	
»	»	»	»	»	»	23	3	1	2	»	1	»	1	1	2	»	1	»	»	1	1	6	2	1	»	8	108	30	
»	»	1	12	1	»	4	6	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	6	»	1	»	3	1	»	»	»	55	31	
2	»	1	»	»	»	2	»	»	2	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	12	32	
»	»	»	»	1	»	4	6	3	1	»	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	2	1	»	33	33	
»	»	»	»	»	»	3	16	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	28	34	
»	6	»	»	»	»	23	25	2	3	»	»	»	»	»	5	4	»	39	1	»	»	6	6	3	2	7	227	35	
»	»	»	»	2	»	15	8	10	1	»	»	»	1	3	»	»	»	4	»	1	1	2	5	4	3	»	102	36	
»	»	»	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	9	37	
»	»	»	»	2	»	7	4	7	»	»	3	»	»	»	1	3	»	3	»	»	2	1	3	4	7	»	71	38	
»	19	2	14	10	»	217	26	12	4	10	27	3	19	12	4	5	11	2	9	4	13	41	24	27	13	30	757	39	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	76	43	36	59	56	1.259	375	243	62	36	93	32	37	52	134	21	385	8	38	20	47	417	190	260	49	209	6.930	»	
1,26	2,87	2,75	1,68	3,06	2,07	2,33	2,86	2,17	2,14	2,36	1,93	2,00	1,65	2,02	2,44	1,44	2,59	1,09	1,62	1,85	2,01	1,95	2,76	3,12	3,00	2,10	»	»	
2	»	6	4	»	»	74	21	»	2	»	5	5	5	6	8	5	36	»	6	2	4	11	4	16	6	3	389	»	
»	»	1	»	»	»	14	5	»	1	»	1	1	1	3	1	»	6	»	1	»	»	»	1	1	5	»	58	»	
30	72	42	21	54	71	1.009	324	227	60	39	115	41	67	63	163	37	318	13	39	21	47	491	178	259	45	218	6.665	»	
2	5	14	3	4	5	259	48	11	10	11	3	6	5	14	20	5	88	7	4	1	8	31	29	40	9	27	979	»	
34	77	63	28	58	76	1.356	398	238	73	50	124	53	78	86	192	47	448	20	50	24	59	533	212	320	60	248	8.091	»	
2,53	2,91	3,59	1,12	3,01	2,81	2,35	2,83	2,13	2,42	2,29	2,45	2,94	3,22	2,99	3,34	2,83	2,73	2,74	1,83	2,03	2,35	2,44	3,00	3,59	3,31	2,47	»	»	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Teruel.

Comisión de alcances.

En el expediente administrativo judicial de reintegro que se instruye por esta Comisión contra D. Bruno Sala Domech, Agente ejecutivo que fué de la zona de Hija, en el cual le resulta un alcance de 33.442,09 pesetas, se han declarado, previa y provisionalmente, entre otros, responsables subsidiarios á D. Florentín Lampaya Guitarte, Administrador de contribuciones que fué en esta provincia, y á D. Rufino Medrano Barriovero, Administrador de contribuciones y Tesorero de Hacienda, sucesivamente, que fué de la misma, á los cuales le han sido formulados los oportunos pliegos de cargos.

Y resultando que dichos responsables subsidiarios han fallecido durante la tramitación del expediente, por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de los fallecidos, para que en el término de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en estas oficinas para recoger los pliegos de cargos, y los contesten, exponiendo en su defensa cuanto á su derecho consideren conveniente, quedando advertidos que, si dejan transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se tendrán por contestados, y se declararán en rebeldía, á tenor de lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Teruel 16 de Julio de 1903.—El Comisionado, Emilio Casino.—V.º B.º—El Delegado, P. I., L. Ibarreta.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	738	234	972	85.844
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm 11..	96	17	113	10.141
Idem 2.ª—Corredera Baja, 57.....	139	18	157	13.946
Idem 3.ª—Infantas, 11.	140	20	160	12.884
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	95	18	113	9.529
Totales.....	1.208	307	1.515	132.344

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	260	346	606	201.465

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna, D. Ezequiel Ordóñez, D. Antonio Gil Leceta, D. Ignacio Suárez García, D. José María de Pando, D. Leopoldo Travesedo, Sr. Conde de Lascoiti, Sr. Marqués de Camarines, Sr. Marqués de Elduayen, D. Enrique Reina y D. Andrés Mellado.

Madrid 19 de Julio de 1903.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

PALMA

Hallándose vacante por renuncia del interesado la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de instrucción de Manacor, los aspirantes á ella que reúnan los requisitos que determina el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1899, pueden dirigir sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Baleares.

Palma 10 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Presidente, Campa.—El Secretario del Gobierno, Jaime Serra. J—157

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Fermín González y Pérez, hijo de Vicente y de Mariana, natural de Puerto de Béjar, en la provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, sin residencia fija, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que, en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 8 de Julio de 1903.—El Presidente, Miguel Bobadilla.—El Secretario, Fernando Tercero. J—122

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ramos Ramírez, hijo de Salvador y de Carmen, natural de Jaén, en la provincia del mismo nombre, de treinta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio quincallero, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 8 de Julio de 1903.—El Presidente, Miguel Bobadilla.—El Secretario, Fernando Tercero. J—121

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Fernández González, hijo de José y de Juana, natural de Palencia, en la provincia del mismo nombre, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ebanista, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 8 de Julio de 1903.—El Presidente, Miguel Bobadilla.—El Secretario, Fernando Tercero. J—123

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Alava y de la de Vizcaya, se cita, llama y emplaza á Miguel Jiménez y Jiménez, de raza gitana, de sesenta y cuatro años de edad, casado, hijo de Dámaso y Simona, natural de Santa Cruz de Campezo, vecino que ha sido de Baracaldo, esquilador, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia, para práctica de diligencias en causa que se le sigue por hurto de un pollino, con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Miguel, y la conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 6 de Julio de 1903.—Hipólito del Campo. Por su mandato, el Secretario, Cándido Mesa. J—1

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Gumersindo Pérez Laso, vecino que fué de San Vicente de Alcántara, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, natural del Almendral, hijo de Francisco y de María, de oficio guarda ó celador de Consumos que fué en el referido San Vicente de Alcántara, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, aun cuando se presume pueda ser encontrado en la ciudad de Badajoz ó en el partido de Valencia de Alcántara, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado, para practicar con él varias diligencias en el sumario que en su contra instruyo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, se recomienda al celo de las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial la busca y captura del referido Gumersindo Pérez Laso, contra el cual, y con esta fecha, he dictado auto de prisión, por no haber sido habido en su domicilio é ignorarse su paradero; y caso de ser capturado, se ponga á disposición de este referido Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Alburquerque á 8 de Julio de 1903.—Ricardo Sanz.—D. S. O., Darío Campos. J—158

ALCALA DE HENARES

D. Marcelino Cortés y Solins, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Blas Sánchez Ruiz, de veintidós años de edad, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 del corriente, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse en el juicio de faltas que se le sigue por amenazas á D. Cándido Martín de la Sen; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el día y hora señalados, se seguirá el juicio en rebeldía, y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Julio de 1903.—Marcelino Cortés.—Por su mandato, Francisco Maján. J—118

Por el presente se cita y llama á Florencio García Fernández, que fué licenciado del penal de esta ciudad en 1.º de Diciembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que instruyo contra Antonio Tuer Jiménez por ofensas verbales al Alcalde de Torrejón de Ardoz; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, entendiéndose dicho término desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Alcalá de Henares 10 de Julio de 1903.—Pedro de Solís.—El Actuario, Juan F. Ballesteros. J—124

ALCALÁ LA REAL.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye, sobre hurto de prendas, ha acordado se citen por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, á Diego Báz de la Torre y á su esposa María Mancebo García, natural el primero de Colmenar, y empleado que fué como guarda agujas en la estación de Alcaudete en el mes de Junio del año próximo pasado de 1902, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para la practica de ciertas diligencias acordadas en dicho sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado expido la presente que firmo en Alcalá la Real á 11 de Julio de 1903.—El Actuario, Rafael Siles Benavides. J—159

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada para prestar cumplimiento á una superior carta-orden de la Audiencia provincial de Badajoz, ha acordado se cite por medio de cédulas que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al testigo Luis Villarreal, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante dicho superior Tribunal el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Adelardo Ruiz García, por disparo y lesiones; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almendralejo 10 de Julio de 1903.—El Secretario, Juan Flores. J—160

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Manuel García Redondo, vecino de Málaga, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 10 de Julio de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Carlos Moreno. J—161*

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate del mulo y escopeta que á continuación se reseñarán, que fueron hurtados á Cristóbal Bravo Paz y Juan Acedo García, respectivamente, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, y deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en Alora á 8 de Julio de 1903.—Juan Antonio Delgado.—P. M. de S. S., Carlos Moreno. J—126

Reseña.

Un mulo de pelo castaño claro, con la marca escasa, de ocho años de edad, sin hierro y algo cojo de la mano izquierda.

Y una escopeta de un cañón, sistema antiguo.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos á causa que instruyo por hurto de caballerías, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Francisco Martín Romero y D. Ildefonso Guerrero Conejo, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del 25 de Junio último en terrenos del Cortijo de «Robledillo» de este término; requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca y rescate de los referidos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua de catorce ó quince años, pelo negro, blanca, cuarta del izquierdo, calzada de una pata, alzada la marca escasa y herrada con un signo.

Otra yegua de catorce á quince años, colorada clara, luero, medio carredo, calzada de tres patas, alzada marca escasa, herrada con un signo.
Antequera 8 de Junio de 1903.—Francisco Grande.—P. S. M., Jesús María Nogués. J—127

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Laura, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.
Hace notorio: Que en virtud de escrito presentado por el Procurador González, en los autos juicio voluntario de testamentaria de la fincabilidad de D. Domingo Martínez Lado, tuvo lugar la siguiente
«Tasación de costas.—En cumplimiento de lo mandado, yo, Escribano, practico tasa general de gastos, ocasionados en estos autos de testamentaria del haber fincable de D. Domingo Martínez Lado, en la forma siguiente:

Piezas primera y segunda de los autos de testamentaria, con exclusión del incidente, promovido por D.^a Francisca Boado, sobre nulidad de la Junta de interesados, celebrada por el nombramiento de administrador.

	Ptas.	Cts.
Por el reintegro de 145 pliegos de papel de oficio invertidos, á razón de una peseta.....	145	
Al Letrado D. José Sánchez Roca: por honorarios de los escritos presentados en estos autos, según minuta.....	425	
Al otro Letrado D. Luciano Rey Sánchez: por honorarios del escrito de 27 de Agosto de 1902.	50	
Al Procurador D. Ramón García Ramos: por sus derechos y agencia.....	189	
A otro ídem, D. José Barral: por ídem.....	9,50	
A otro ídem, D. Cayetano Rey: por ídem.....	11,50	
A otro ídem, D. Marcial González: por ídem.....	383,75	
A otro ídem, D. Ramón Landín: por ídem.....	387,75	
Al Actuario del Juzgado de Celanova, D. Constantino Fernández: por ídem.....	19,50	
Al otro ídem, D. José Prieto.....	6	
Al otro ídem del Juzgado de Santiago, D. Juan López.....	63,90	
Al otro ídem, D. Vicente Rey Barreiro.....	4,70	
Al Repartidor, Sr. Legrande.....	6	
Al Juez municipal de Arzúa, D. Santiago Somoza.	1	
Al Secretario suplente del mismo, D. Manuel Corral.....	2,50	
Al Juez municipal de Mellid, D. Manuel Sierra..	2,50	
Al Secretario del mismo, D. Juan Landín.....	3,50	
Al Contador, Licenciado D. José Prado Varela: por sus honorarios, según minuta.....	1.000	
Al Perito D. Jesús Pardo, también por sus honorarios, según minuta.....	600	
Al finado Actuario D. Juan Platas: por sus derechos anotados.....	282	
Al otro ídem D. Félix Somoza: por ídem.....	12,50	
Al Alguacil José Freire Torreiro: por ídem.....	16	
A mi Escribano: por todos los míos, incluso esta regulación.....	275,55	
Total.....	3.897,15	

Pieza de administración, con exclusión de los incidentes, sobre nulidad de la fianza prestada por la administradora y del auto de nombramiento de la misma

	Ptas.	Cts.
Por reintegro de 54 pliegos de papel invertidos..	54	
Al Abogado D. José Sánchez Roca: por honorarios de los escritos presentados en esta pieza, según minuta.....	350	
Al otro ídem, D. Luciano Rey Sánchez: por los escritos de 15 de Junio de 1899 y 1. ^o de Octubre de 1901, según su minuta.....	50	
Al Procurador D. Marcial González: por sus derechos y agencia.....	260,05	
Al otro ídem, D. Manuel Landín: por ídem.....	242,25	
Al Escribano D. Juan Platas: por sus derechos..	19	
Al otro ídem del Juzgado de Celanova, D. José Prieto: por ídem.....	6	
Al otro ídem del mismo Juzgado, D. Constantino Fernández: por ídem.....	7,25	
Y á mi Escribano: por todos los míos, incluso esta regulación.....	249,20	
Total.....	1.237,75	

Incidente promovido por D.^a Francisca Boado, sobre nulidad de la diligencia de Juntas de interesados para el nombramiento de administrador.

Defensa de D.^a Francisca Boado.

Por reintegro de 22 pliegos de papel, á peseta...	22
Al Procurador D. Ramón Landín: por sus derechos y agencia.....	190
Al Actuario D. Juan Platas: por sus derechos...	95,50
Al otro ídem del Juzgado de Celanova, D. Constantino Fernández: por ídem.....	3,15
Al otro ídem del Juzgado de Santiago, D. Juan López: por ídem.....	4,50
Al otro ídem del mismo Juzgado, D. Manuel Vázquez Castro: por ídem.....	7,50
Al Repartidor Sr. Legrande.....	2
Total.....	324,65

Defensa de D. Juan Viñas Tanos, como representante legal de su hija D.^a Dolores Viñas.

Por reintegro de un pliego de papel.....	1
Al Procurador D. Cayetano Rey: por sus derechos y agencia.....	71,50
Al Escribano D. Juan Platas: por sus derechos..	5
Total.....	77,50
<i>Comunes.</i>	
A mi Escribano: por derechos de esta regulación.	6,10
Total.....	6,10

Incidente promovido por D.^a Dolores González, sobre nulidad de la fianza constituida por D.^a Francisca Boado para desempeñar el cargo de administradora.

Defensa de D.^a Dolores González.

Por reintegro de 22 pliegos de papel.....	22
Al Procurador González: por sus derechos anotados.....	66
Al Escribano D. Juan Platas: por sus derechos, también anotados.....	52,45
Al otro ídem del Juzgado de Celanova, D. Constantino Fernández: por ídem.....	14,50
Al otro ídem del Juzgado de Santiago, D. Maximino Valeiras: por ídem.....	6,60
Al Repartidor Sr. Legrande.....	1
Total.....	162,65

Defensa de D.^a Francisca Boado.

Por reintegro de siete pliegos de papel.....	7
Al procurador D. Ramón Lardín: por sus derechos anotados.....	19,50
Al Actuario D. Juan Platas, por ídem.....	5,75
Total.....	32,25
<i>Comunes.</i>	
Á mi Escribano: por derechos de esta regulación.	7,30
Total.....	7,30

Incidente promovido por D.^a Dolores González, sobre nulidad del auto de nombramiento de administradora.

Por reintegro de tres pliegos de papel.....	3
A mi Escribano: por derechos de esta regulación.	2
Total.....	5

(Los funcionarios no anotaron.)

Incidente promovido por D.^a Dolores González, sobre declaración de incapacidad de la administradora para ejercer el cargo.

Por reintegro de tres pliegos de papel.....	3
A mi Escribano: por derechos de esta regulación.	2
Total.....	5

(Los funcionarios no anotaron.)

Los honorarios de los demás escritos que figuran en la minuta del Letrado D. Luciano Rey Sánchez, no los he incluido en regulación por haber sido objeto tales escritos de incidentes de reposición, sobre los que recayó condena especial de costas, y de las cuales tampoco he incluido los derechos de los demás funcionarios.

Arzúa 19 de Junio de 1903.—Lic. Jesús Fuentes.
A esta tasación recayó la siguiente
«Providencia: Juez Sr. Infanzón.—Arzúa 19 de Julio de 1903.—Dado cuenta de la anterior tasación, dese vista á las partes por término de tres días á cada una.—Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—Infanzón.—Ante mí, Lic. Jesús Fuentes.»
Y para notificar á D. José Martínez Suárez, ausente en América, y D.^a Teresa Labora, en representación de su hijo menor, Manuel González Labora, residente en Madrid, se acordó expedir el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que les obste dicha tasación y providencia en su virtud recaída.
Dado en Arzúa á 7 de Julio de 1903.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Lic. Jesús Fuentes. J—7

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Flaqué Vanús, de treinta y un años de edad, hija de Pedro y de Josefa, soltera, natural y vecina de esta ciudad, planchadora, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de empezar á extinguir la pena que le fué impuesta por la Superioridad en causa que se le instruyó por el delito de injurias á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y, en su caso, conducción ante este Juzgado, y á mi disposición, de la referida María Flaqué Vanús.

Dada en Barcelona á 9 de Julio de 1903.—Julio Martínez, Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. J—129

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Carranza Anguita, hijo de José y Carmen, de veintidós años de edad, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 8 de Julio de 1903.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Juan Teixas. J—128

BARCELONA—NORFE

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Mónica N., se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los

cargos que contra la misma resultan, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura, baja; cabello, canoso; ojos, grises; cara, redonda; le faltan varios dientes de la mandíbula superior; tiene una oreja partida, y representa tener de cincuenta á sesenta años de edad.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1903.—Pedro Prendes. El Escribano, Valentín Vidró. J—130

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Miguel Dols Perelló y otro, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Miguel Dols Perelló, natural de Valencia, hijo de Vicente y de Luisa, de veintidós años de edad, soltero y jornalero.

Dada en Barcelona á 13 de Julio de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José M. Florensa. J—242

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Juan Simitier Salamero, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Juan Simitier Salamero, de dieciséis años de edad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Dado en Barcelona á 11 de Julio de 1903.—Segundo P. Argüelles.—Por disposición de S. S., José Pérez Cabrero. J—163

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria de la causa criminal, sobre hurto, contra Antonio Ramos Campoy, hijo de Antonio y Dolores, de unos treinta y ocho años de edad, natural de Murcia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Julio de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—164

BENAVENTE

Licenciado D. Manuel González Badallo, Juez municipal de esta villa, y accidental de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Participo: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador D. Manuel Martínez Rojo, en nombre y representación de D.^a María Méndez Domínguez, acompañada de su marido don Francisco Parra Otero, ambos domiciliados en Sotillo de Sanabria, se sigue juicio universal sobre reclamación de los bienes que constituyen la Capellanía de San Ildefonso, fundada en la Iglesia de San Juan Bautista, vulgo del Mercado, de esta villa, por el Capitán D. Diego de Salinas en 21 de Marzo de 1569, y cuya reclamación hace la D.^a María como vizneta del último poseedor de la referida Capellanía D. Juan Antonio Fernández Domínguez de Melgar, litigando en el concepto de pobre, para lo que está autorizada, en cuyo juicio se ha acordado, de conformidad al art. 1.106 de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la referida Capellanía, para que comparezcan en forma á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en la misma, en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente en Benavente á 11 de Julio de 1903.—Lic. Manuel González.—Por su mandado, Deogracias Crespo.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Calvo Macías, natural de Palacios del Pau, de veintiséis años de edad, casado, pastor, sin residencia fija, hijo de José y Cipriana, y cuyo actual paradero se ignora, para que, á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra el mismo se instruye por delito de hurto; apercibido que, de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bermillo á 3 de Julio de 1903.—Manuel Murias.—Por su mandado, Abelardo H. Biñela. J—162

BOLTAÑA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Allaé Oliván, de treinta y tres años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Cortillas, hijo de Manuel y Orosia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca

ante este Juzgado de instrucción, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Boltaña á 8 de Julio de 1903.—José Vallés.—Por mandado de S. S., Tomás Salmero. J—131

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leopoldo Bejarano Naffé, hijo de Ildelfonso y de Josefa, de veintiocho años de edad, de estado no consta, natural de Jerez de la Frontera, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, vecino que fué de la Línea de la Concepción, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, bajo el núm. 28 de 1903, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Julio de 1903.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho. J—132

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á D. Antonio de la Mata y Parodi, marido que fué de D.^a Isabel Torres y Sánchez, para que se persone en forma en los autos de juicio necesario de testamentaria de la expresada Sra. D.^a Isabel Torres y Sánchez, prevenido por providencia del día de hoy á instancia de los albaceas testamentarios de la misma, previéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 10 de Julio de 1903.—Ldo. Antonio de la Torre. J—24

CAMBADOS

D. Joaquín Fole del Villar, Ldo. en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Cambados.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Cambados á 20 de Enero de 1903. El Sr. D. Luis Sánchez Cunquero, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, habiendo examinado este juicio ejecutivo promovido por D. Daniel Poyán y Poyán, vecino y del comercio de Villagarcía, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Salgado Betanzos, y representado por el Procurador D. Manuel Silva Louzo, contra los Sres. Buceta y hermanos, también vecinos y del comercio de la ciudad de Cádiz. *Fallo.*—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y que se haga pago de 428 pesetas al ejecutante D. Daniel Poyán y Poyán, ó intereses legales desde la interpelación judicial, costas causadas y que se causaren hasta el efectivo reembolso.

Así por esta sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Sánchez.—Fué publicada esta sentencia en la misma fecha en que fué dictada.

Así resulta.—Y dara insertar en la GACETA DE MADRID, á instancia del Procurador del ejecutante, á fin de que sirva de notificación á los ejecutados que se hallan ausentes en ignorado paradero, de orden del Sr. Juez, expido y firmo el presente en Cambados á 14 de Julio de 1903.—Joaquín Fole del Villar. 159—X

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, al procesado Pedro María Sotres, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Ramona, natural y vecino de Benia, término municipal de Onís en este partido, de regular estatura, delgado, moreno, ojos pardos, pelo castaño y barbilampiño, viste á uso del país, y cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que comparezca ante este Juzgado para practicar una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otro se siguió por robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Cangas de Onís á 8 de Julio de 1903.—Pedro Pardo Lastra.—P. M. de S. S., Lic. Ceferino Flores. J—183

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Borrego, vecino de Marchena, de veintiséis á veintiocho años, de estatura mediana, delgado, barba regular, color triguño, que viste traje oscuro de invierno y sombrero negro, y que fué criado de D. José Romero Belloso, vecino de esta ciudad, de donde aquél se ausentó con dirección al Hospital Central de Sevilla, donde según se dice le han amputado un dedo de una de las dos manos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito Plaza de San Fernando, planta baja del Convento de Madre de Dios, á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por hurto de trigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho procede.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado en las prisiones de esta ciudad.

Dado en Carmona á 7 de Julio de 1903.—José Baleriola.—El Actuario, Rafael López. J—134

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio López, cuyas señas se dirán al final, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca publicada en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, á fin de practicar varias diligencias de justicia en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsificación de documento privado, en el que se le ha declarado procesado y decretada su prisión provisional; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, y cuya requisitoria se publica por no hallarse en su domicilio al tiempo de ser citado, é ignorarse hoy su paradero, pudiendo ser este en la provincia de Santander.

Al mismo tiempo, exhorto, requiero y ruego á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, especialmente á los de la provincia de Santander, en donde se supone se halle, procedan á la busca del expresado sujeto, captura y conducción á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Cervera de Río Pisuerga á 9 de Julio de 1903.—Vicente Naranjo.—Ldo., Francisco Serra.

Señas personales del procesado.

Dionisio López, de veintiocho á treinta años de edad, residente hasta Febrero último en la posada de Apolinar Melero, calle Portazgo, núm. 1, en Aguilar de Campó, acompañado de quien decía ser su mujer, y que representaba como unos diez años menos; que el hoy en ignorado paradero, poco bigote y poca barba, de estatura regular, más bien alto que bajo y bastante fuerte, pecoso de viruelas, de voz gruesa, vestía regularmente, como un obrero, pantalón blanco de pana, chaqueta negra de un parecido al terciopelo y decía era tratante en minas.

Cervera fecha *ut supra*.

J—135

ESTEPONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una vaca recién parida, de pelo fosco claro, de siete á ocho años de edad, de buena encornadura y herrada con las iniciales G. R., que el día 24 de Mayo último desapareció del sitio conocido por «Veguetas de los Algarrobos», término municipal de Genaleraeil, y caso de ser habida con la persona en cuyo poder la encuentren, en clase de detenida, si no acredita su legítima adquisición, la pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 4 de Julio de 1903.—Pedro Cenarro Sánchez.—El Escribano, Miguel Figueroa. J—136

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecázar, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Francisco Ventanilla Beltrán, natural de Pinos Genil, vecino que ha sido de dicho pueblo, hijo de José y María, de cuarenta y un años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel correccional, á responder de los cargos que resultan en la causa que se le sigue sobre robo de una burra á Manuel Roldán Bedmar, vecino de los Ogijares, y en la cual se decretó su prisión provisional en auto de 22 de Noviembre del año anterior, apercibido de que si no comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, siendo conducido á la expresada cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 7 de Julio de 1903.—José García y Valdecázar.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—100

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel de la Cuerva y Donoso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por D. Bartolomé de las Vacas Calderón, vecino que fué de esta villa, en los 14 días del mes de Agosto de 1707, se fundó un patronato real de legos de carácter familiar, llamando al goce y disfrute de él á D.^a Sebastiana Sánchez, su mujer, y, á falta de ésta, á los hijos y descendientes de D. Francisco Calderón y Romero, por orden de grado, cuyos bienes radican en esta villa y su término. El Procurador D. Basilio Gallego, en nombre y representación de Toribio Gómez Vega, de esta vecindad, se cree con derecho á dichos bienes en el concepto de hijo y heredero de su padre Alejandro Gómez Cáceres, cuarto nieto éste del D. Francisco Calderón Romero, con cuyo motivo ha interpuesto ante este Juzgado la oportuna demanda, llamándose por este segundo edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los que se crean con derecho á los bienes de dicha fundación, para que, dentro del término de dos meses, comparezcan, haciendo uso del que se crean asistidos; haciendo constar que durante el primer edicto ó llamamiento no ha comparecido persona alguna alegando derecho á dichos bienes.

Dado en Herrera del Duque á 13 de Julio de 1903.—Manuel de la Cuerva Donoso.—Ante mí, Agustín Cano Cortés. J—20

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Ildelfonso Cumbreira Pacheco, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal del distrito de San Miguel de la misma.

En virtud del presente, se cita á Antonio García Guazo, de diecisiete años de edad, soltero, dependiente, vecino que fué de esta ciudad, calle de Lenceria, tienda de bebidas llamada El Callejón, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las once del día 31 del corriente comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á fin de concurrir como perjudicado á la celebración del juicio de faltas que se sigue por lesiones al mismo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo mandado en proveído de esta fecha dictada en el mencionado juicio.

Jerez de la Frontera á 7 de Julio de 1903.—Ildelfonso Cumbreira.—José Ruiz Berdejo. J—119

JEREZ—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Santiago Sánchez Cruz y Bernardo Amaya Ríos, de treinta y ocho y treinta años de edad, hijo de Santiago y Bernardo y de María, naturales de Cádiz y Jerez, vecinos de Jerez, de estado solteros, de profesión del campo y vendedor, procesados en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presenten ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa, quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de los procesados Santiago Sánchez Cruz y Bernardo Amaya Ríos, cuya prisión está decretada, enviándolos en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 4 de Julio de 1903.—Segundo Achútegui.—Miguel Bazo. J—101

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber: que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de seis arrobas y una libra de tocino, envuelto en un fardo, de la propiedad de D. Toribio Gómez Jiménez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 27 de Mayo último, en la villa de Navas de San Juan, en la cual he acordado dirigirles la presente, por el que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicho tocino y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre dicho tocino, si no acreditan la legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la que le corresponderá en casos análogos.

Dado en La Carolina á 4 de Julio de 1903.—Pablo Gómez.—P. S. M., Vicente Gil. J—137

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Rufo Aguirre González, que parece ser serrano, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, alto, delgado, moreno, sin barba ni bigote, que viste chaqueta corta de astracán color café, pantalón de pana claro, alpargatas y boina azul, á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cuenca, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de carneros á D. Florentino Lorente Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), en el que les exhorto y requiero, se practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la reciproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 7 de Julio de 1903.—Pablo García. Por su mandado, Vicente Gil. J—138

LAS PALMAS

D. Juan Melián y Alvarado, Juez accidental de primera instancia del partido.

Hago saber: que en el expediente de que se hará expresión, se dictó el auto que contiene el siguiente particular:

«Auto.—La Palmas, Marzo 11 de 1903.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia de D.^a Francisca Herrero Hernández y de su esposo D. Antonio Agustín Rodríguez, disponiendo se publique en los términos dispuestos en el art. 186 del Código civil; y se nombra administradora de los bienes de dichos ausentes á D.^a Catalina Herreros Hernández, confiriéndole al efecto todas las facultades necesarias en derecho. Lo mandó y firma el señor D. Juan Melián, Juez accidental de primera instancia del partido.—Doy fe: Juan Melián.—Ante mí, Juan Cancio.

Dichos individuos fueron vecinos de esta ciudad, de donde se ausentaron para América en el año de 1876.

Y para que tenga lugar la publicación acordada, extiendo y firmo el presente en Las Palmas á 12 de Junio de 1903.—J. Melián.—Ante mí, Juan Cancio. J—18

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Ojmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo contra Juan Román Moreno, de treinta y nueve años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Berrinar, partido judicial de Berja, provincia de Almería, vecino de La Unión, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, que se ha ausentado de su domicilio y su actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de la Unión en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería y GACETA DE MADRID, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 6 de Julio de 1903.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Benito Polo. J—102

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de quinto día, a un tal Andrés, que estaba al cuidado de dos caballerías menores de la propiedad de Angel Pérez Pacheco, junto a la estación de Vadollano, el día 7 de Julio del año último, a fin de recibirle declaración en la causa que, bajo el núm. 191 de 1903, se instruye sobre hurto de dichas caballerías.

Dado en Linares a 9 de Julio de 1903.—Carlos de Valcárcel.—P. S. M., Ildefonso Jurado. J—139

LOGROÑO

D. Ramón Carreras y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del partido de Alfaro y nombrado especial para la causa de que se hará mención.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del descarrilamiento de un tren de viajeros en el puente de Torremontalvo, la tarde del 27 de Junio último, se cita y llama a todas aquellas personas que, ya resultaron ilesas, ó, por el contrario, heridas ó lesionadas en dicho siniestro, pero que de alguna manera hayan sufrido pérdidas ó perjuicios y que hasta ahora no hubieren prestado declaración, comparezcan en el término de ocho días ante este Juzgado especial ó Sres. Jueces de Instrucción de la respectiva capital en cuyos diarios aparezca inserto este edicto, para recibirles declaración econduentemente y ofrecerles el procedimiento, como dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño a 7 de Julio de 1903.—Ramón Carreras Fernández.—Por su mandado, Benito Fernández. J—140

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio de Rosario Gamó Mondero, de dieciocho años de edad, soltera, natural de esta capital, se cita a la misma y a su padre, cuyo nombre se desconoce, y que dijo habitar en la calle de Argensola, núm. 16, piso segundo, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste, la primera, la oportuna declaración y pueda ser reconocida por los Médicos forenses, y el segundo ofrecerle el procedimiento por sí en el quisiera mostrarse parte, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Julio de 1903.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín. J—103

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un individuo conocido como ladrón de oficio, apodado «El Manchego», ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y ser recluso a prisión que ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se instruye por robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, regordete, moreno, con bigote, de unos veintiocho años de edad, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en clase de preso en la prisión celular.

Madrid a 9 de Julio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—141

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 8 del corriente, dictada en expediente promovido por doña Dolores Cañero y Velasco, sobre que se le declare heredera abintestato de su hermano D. Martín, que falleció en Tehuacan (México), el día 13 de Octubre de 1900, hallándose casado con D.ª Petra Casado, se cita y llama a las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la D.ª Dolores Cañero y Velasco, que reclama la herencia para ella y sus hermanos don Manuel, D. Antonio, D. Juan y D. Rafael, para que dentro del término de sesenta días comparezcan en este Juzgado a usar del derecho de que se consideran asistidos, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Julio de 1903.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—13

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Ramón Núñez Ramos, hijo de Manuel y de María, difuntos, de treinta años de edad, casado, empleado, que falleció en su domicilio en la casa número 61 de la calle de San Bernardo, piso tercero, el día 11 de Noviembre de 1902, para que las personas que se crean con algún derecho a los bienes que dejó a su fallecimiento, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, a hacer uso del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se advierte que la persona que reclama la herencia de dicho señor, lo es su viuda D.ª Martina Berrotequieta.

Madrid 4 de Julio de 1903.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, P. M. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. J—6

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 22 de Junio último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos sobre prevención de abintestato de las finadas D.ª Josefa March y Ruiz y D.ª Concepción Ruiz, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 7 de Agosto próximo, a las nueve de su mañana, diferentes muebles y ropas en mal estado, que se hallan depositados en la calle del Tesoro, número 40, tasado todo en la suma de 157,70 pesetas; debiendo

advertirse a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma.

Madrid 11 de Julio de 1903.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez. J—9

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj y cadena a D.ª Antonio Sáinz de Baranda Encabo, se cita a D. Armando Verdaguier, que ha tenido su domicilio en la calle de Toledo, 84, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Julio de 1903.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. J—142

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, que conoce del juicio sobre prevención de abintestato de D.ª Antonia Badía y Llampaig, viuda en primeras nupcias de D. Francisco Miralles y casada en segundas con D. Pablo Alsinal, natural dicha señora de Gerona y fallecida a los ochenta años de edad, en su domicilio de esta Corte, calle de Montealeón, núm. 18, piso entresuelo, se anuncia el fallecimiento intestado de la expresada señora y al propio tiempo se llama a todos los que se crean con derecho a sucederla, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan en los autos a reclamar la herencia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y se advierte que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna a reclamar aquél derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente en Madrid, visado por el Sr. Juez, a 13 de Julio de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. J—19

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José María Mora y Torres, hijo de Florentino y Balbina, natural de Madrid, de diecinueve años de edad, soltero, de oficio papalista, que se dedica a las capeas de toros por los pueblos, con domicilio en la Ronda de Segovia, 37, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de robo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Julio de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—143

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 24 del corriente, se confiere traslado a los herederos de D. José de Porres, cuyo domicilio se ignora, de la demanda deducida contra los mismos, en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Felipe Jiménez, en nombre de D. Mariano López de Iroa como marido y legal representante de su esposa doña Emilia Gutiérrez y Sanoguerra, sobre pago de 10.925 pesetas de principal, procedentes de un pagaré, más los intereses legales y las costas, cuya demanda fué deducida en 30 de Abril anterior, y se emplaza con la misma a dichos herederos, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, según dispone la Ley, previniéndoles manifiesten si están ó no conformes en que los demandantes utilicen en el pleito el beneficio de pobreza que se les tiene otorgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Junio de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—10

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha 6 del actual en el juicio de abintestato de D. José Alonso Boloqui, natural de Pamplona (Navarra), de cincuenta y dos años de edad, soltero, que falleció en esta Corte, de la que era vecino, el día 30 de Mayo del año último, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y se llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del expresado término se tendrá por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Madrid 7 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—Ldo., Juan Infante. J—14

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital referendada por el infrascrito Escribano, dictada en la demanda promovida por D. Simón Sanz Vascones, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Luis Cremades Hernández y D.ª Nieves Cremades Almodóvar, se emplaza a estos dos últimos señores con dicha demanda por medio de la presente cédula, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos con objeto de contestar dicha demanda, previniéndoles que, de no hacerlo, se sustanciarán los autos con audiencia sólo del Sr. Abogado del Estado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y que sirva de emplazamiento al D. Luis Cremades Hernández y D.ª Nieves Cremades Almodóvar, mediante a ignorarse su actual do-

milio y paradero, pongo la presente en Madrid a 15 de Julio de 1903.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. J—25

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado, en causa por tentativa de robo, Florentino Agudo Bueno, natural de Cogolludo (Guadalajara), hijo de Silvestre y Constanza, soltero, zapatero, de veintidós años, que ha vivido en la calle de Galileo, 54, 2.º, núm. 5, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro bueno, viste pantalón de pana, americana azulada, camisa y alpargatas blancas; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los fines acordados.

Madrid a 1.º de Julio de 1903.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—144

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos que se expresarán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1903.—El Sr. D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma:

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes: de una como demandante, D. Juan Malagrava y Roura, mayor de edad, viudo, cesante y vecino en la actualidad de Valencia, representado por el Procurador D. Cristóbal Martínez, y hoy por su compañero D. Fernando Flórez Medina, y defendido por el Letrado D. Alejandro Benito Curtó; y de otra, como demandados, D. José Cervera Malagrava, también mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Pintado, bajo la dirección del Letrado D. Leopoldo Cortinas; y D.ª María Josefa Fernández y Castillo, que fué declarada rebelde, sobre nulidad de ciertas escrituras públicas de venta y otros extremos.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. José Cervera y Malagrava y D.ª María Josefa Fernández Castillo de la demanda contra ellos deducida por D. Juan Malagrava Roura, sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada D.ª María Josefa Fernández Castillo, se notificará en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez.»

Y para su inserción en los periódicos oficiales se expide el presente en Madrid a 7 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Lic. Vicente Moreno. J—15

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 9 de Febrero último, ha admitido la demanda incidental, incoada por don Agustín Pérez Cruzado contra D.ª Andrea García Ramos, D.ª Petra Rodríguez Ramos, D. Andrés Alavilla Acebedo y el Sr. Abogado del Estado sobre pobreza, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con esta cédula a D.ª Andrea García Ramos y D.ª Petra Rodríguez Ramos, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se sustanciará el incidente con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Madrid 10 de Julio de 1903.—El Escribano, Ldo. Vicente Moreno. J—21

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramona Fernández Díaz, natural de San Pedro de Mor (Lugo), hija de Francisco y de Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, sirvienta, que tuvo su domicilio en el Paseo de la Dirección, núm. 14, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de reducirla a prisión y requerirla para que manifieste con exactitud en qué parroquia fué bautizada, apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno y vestía con blusa de percal azul, falda a cuadros y pañuelo a la cabeza, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid a 6 de Julio de 1903.—José S. Méndez.—El Escribano, Estéban Unzueta. J—145

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, practiquen y manden practicar las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir el rescate de un reloj de acero, negro, sin tapa, que fué sustraído en la noche del día 15 de Mayo anterior, en el camino de Churriana a esta ciudad a Miguel Villar Zurita, de estos vecinos; procediendo asimismo a la captura de tres hombres desconocidos, vestidos decentemente y como de dieciocho a veintidós años de edad, autores de dicha sustracción; poniéndolo todo, caso de ser habidos, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en así hacerlo coadyuvarán a la buena y recta administración de justicia.

Dado en Málaga a 2 de Julio de 1903.—Félix Ruz.—Licenciado Gil. J—104

D. Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Melchora García Urzáiz, de sesenta y dos años de edad, viuda en segundas nupcias de Estanislao Rey y Rey y en primeras de Ramón Conté, natural de Estella y de esta vecindad, en la que falleció el 24 de Mayo último, sin haber dejado sucesión ni otorgado testamento, para que en el término de treinta días comparezcan á reclamarlo, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que hasta la presente nadie se ha presentado á reclamar la herencia.

Dado en Málaga á 6 de Julio de 1903.—Félix Ruiz Cara.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Sucursal de la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 2.070, expedido por esta Sucursal en 30 de Septiembre de 1895, á favor de D.ª Dolores Conceiro Leis, por 7.000 pesetas efectivas, según manifestación escrita del depositario administrador judicial de la testamentaria de dicha señora, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene el art. 6.º del Reglamento; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 11 de Febrero de 1903.—El Secretario, Pastor Rodríguez. 97—X

El Adelanto en Aparatos Eléctricos.

Sociedad en liquidación.

Por acuerdo de la Comisión liquidadora, se convoca en segunda convocatoria, por no concurrir accionistas bastantes en la primera, á Junta general extraordinaria, con las formalidades estatutarias, para el 23 del corriente á las quince, Cardenal Cisneros, 75, principal, Madrid, para examinar la Memoria y cuentas de la liquidación y acordar lo que convenga al interés común.

Madrid 18 de Julio de 1903.—Por la Comisión, S. Cañadas. 158 bis.—X

Subasta voluntaria de Dehesa en Extremadura.

Se vende en pública subasta la dehesa a Burdallo el Grande y sus agregados, constituyendo un solo inmueble, destinado á pasto y labor, con arbolado de encina, casa-palacio y otras edificaciones; de cabida aproximada 1.571 fanegas de marco real, sita en los Montes de Tozo, término de Trujillo y á dos leguas próximamente de dicha ciudad por la carretera de Plasencia. Renta la finca 22.500 pesetas anuales. La subasta tendrá lugar, bajo el tipo de 450.000 pesetas, en la ciudad de Trujillo el día 22 de Julio actual, de nueve á doce, en el despacho del Notario D. Manuel Eladio Ferrer, en cuyo poder están el pliego de condiciones, títulos de propiedad y contrato de arrendamiento, que serán exhibidos á quien lo solicite todos los días hábiles, de nueve á doce, hasta el de la subasta.

122—X

Escuela vacante.

Por renuncia de la profesora que la desempeñaba, se halla vacante, y ha de proveerse por concurso, la elemental de niñas de Villanueva de Mena, de Patronato particular, dotada con el sueldo de 720 pesetas anuales, casa y huerta.

Las solicitudes se dirigirán, por término de cuarenta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á la señora D.ª Angela Matilde Ortiz de Taranco, residente en dicha Villanueva de Mena, donde se encuentran de manifiesto las cláusulas que se refieren á los requisitos que han de llenar los aspirantes, y la enseñanza que ha de darse en la Escuela.

153—X

PARTE NO OFICIAL

AVISO

Los señores suscriptores de provincias han de satisfacer el importe de sus suscripciones anticipadamente á los señores Agentes delegados de la GACETA DE MADRID en cada provincia, á cuyo efecto dichos señores les presentarán los correspondientes recibos.

Al mismo tiempo se les advierte, y como contestación á varias reclamaciones, que los extractos de las Sesiones del Congreso y Senado, dejaron de publicarse con la GACETA desde 1.º del corriente, por haberse dispuesto así en el Real Decreto de 22 de Enero último sobre arrendamiento del servicio de impresión y administración de este periódico oficial.

Las suscripciones á los «Diarios de Sesiones» de ambos Cuerpos Colegisladores, pueden hacerlas los que gusten en la Administración, calle de Campomanes, número 6.

Para mayor comodidad de los señores anunciantes, también se encargan dichos Agentes de dar curso, previa recaudación de su importe, á los anuncios que hayan de publicarse en la GACETA.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar, reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Primera clase. 20
Segunda ídem. 12
Tercera ídem. 8

SANTOS DEL DIA

San Jerónimo Emiliano, confesor y fundador.

ESPECTACULOS

LIRICO.—A las 8 3/4, Copito de nieve.—El trueno gordo (estreno).—La verbena de la Paloma.—El famoso Colirón.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 41.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima ídem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica ídem, Altura ídem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 19 de Julio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humede, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Tempera tura máxima, Tempera tura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.